

Acta de la sesión Ordinaria del Pleno del día 21 de enero de 2021.

En la ciudad de Peñíscola y en sesión telemática, siendo las 19:00 del día 21 de enero de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	Concejala
Maria Jesus Albiol Roca	Concejala
Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	Concejala
Jorge Rovira Peña	Concejal
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Isabel Esbri Navarro	Concejala
Monica Herrera Balaguer	Concejala
Nuria Calduch Verdiell	Concejala
Juan Marcos Bayarri Castell	Concejal
Vicente Castell Burriel	Concejal
Javier Mateu Borrás	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.

Ausentes

Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora
-----------------------------	--------------

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00006381F.

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19-11-2020.

2. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00002844N.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

DICTAMEN PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Considerando formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Peñíscola del ejercicio 2019 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 12 de noviembre de 2020.

Considerando cumplido el trámite de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº.138 de 17 de noviembre de 2020 para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el informe del registro de fecha 23 de diciembre de 2020 de no haberse presentado reclamaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Peñíscola.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. MEDIO AMBIENTE.

Expediente: 2020/00007119D.

DICTAMEN CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente de Peñíscola es el órgano de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que prevé la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Este Consejo tendrá como objetivos ser el órgano consultivo y de asesoramiento del Ayuntamiento de Peñíscola, facilitar el acceso a la información medioambiental y la participación de la ciudadanía en aquellas cuestiones relacionadas con la mejora del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

1- Aprobar la creación del Consejo Municipal de Medio ambiente, como órgano de participación sectorial de carácter consultivo, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, que signifiquen la integración de los componentes ambientales en el desarrollo económico, social y territorial de Peñíscola.

2.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente y someterlo a Información Pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Durante el expresado plazo el expediente podrá consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento y en la web del mismo Ayuntamiento. De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Toma la palabra el Sr. Castell Rovira, Concejal de Medio Ambiente, para proponer la siguiente modificación en el borrador de Reglamento del Consejo municipal de Medio Ambiente:

En el artículo 7.1, donde dice "La estructura organizativa del Consejo es el Pleno que realizará un mínimo de **dos sesiones ordinarias** al año...", debe decir:

"La estructura organizativa del Consejo es el Pleno que realizará un mínimo de **una sesión ordinaria** al año..."

El Sr. Bayarri Castell, representante del grupo municipal "Compromís", asimismo propone que se añada un artículo 9 al Reglamento, con el siguiente contenido:

"Artículo 9.- Memoria anual

El Consejo de Medio Ambiente elaborará una memoria anual que deberá contener todo lo relativo a la actividad llevada a cabo por el Consejo (acuerdos tomados, elevados al Pleno Municipal, aprobados, actividad de los diferentes grupos de trabajo, entre otros).

Esta memoria se publicará en la web municipal y será difundida utilizando los diferentes medios de información municipales".

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, incorporando al texto del Reglamento del Consejo de Medio Ambiente las dos modificaciones propuestas.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. SERVICIOS SOCIALES.

Expediente: 2021/00000046E.

DICTAMEN PROPUESTA ORDENANZA PRESTACIONES ECONÓMICAS SERVICIOS SOCIALES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Que formula Dña. María Jesús Albiol Roca, Concejala Delegada de Servicios Sociales, para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola.

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Así, a partir de la aprobación de la Constitución Española y la asunción de competencias en materia de asistencia social por parte de las Comunidades Autónomas se han desarrollado los diferentes sistemas de Servicios Sociales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.apartado e), establece: *"El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias " (...) "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)".*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en el artículo 10 donde se determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos "de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social". Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas, las siguientes referencias legislativas:

-En el artículo 17.1. g) las sitúa dentro del sistema de Atención primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

-En el artículo 29.1 las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la Diputación provincial correspondiente

-Por otra parte, el artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las Administraciones competentes al

objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

-El artículo 36.1.l) define las prestaciones profesionales de Atención a las necesidades básicas: como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

-El artículo 37.1 regula las Prestaciones económicas, definidas como derecho subjetivo en el artículo 32, entre las que destaca las del apartado b) destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

La necesidad de aprobación de una Ordenanza que establezca las bases reguladoras de las prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos y en su naturaleza de ayuda o subvención, que determina la aplicación para su gestión de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La redacción de la ordenanza cuya aprobación se propone se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En referencia a ellos, tiene que subrayarse que esta Ordenanza se basa en el principio de necesidad, por el que se requiere disponer de una normativa reguladora de las Prestaciones económicas Individualizadas, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, normativa reguladora que no existe actualmente a nivel municipal.

Por todo ello, con la presente Ordenanza, se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en las normas anteriores, estableciendo las bases específicas que regulen la gestión de subvenciones municipales.

El conjunto de ayudas reguladas tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas. Además, cuando se considera oportuno, están vinculadas al plan de trabajo individual y familiar personalizado de la persona perceptora de la prestación para alcanzar, no únicamente una ayuda a reactiva, sino, también, a la incidencia en las causas originarias de la situación con la activación de la persona en principios de colaboración, motivación o voluntariedad para impulsar el cambio y la transformación a través del empoderamiento personal, utilizando como metodología de intervención la acción comunitaria y como instrumentos, el diagnóstico social y los programas personalizados de inclusión social contando siempre con la participación de la persona usuaria implicada.

De manera regular, este Ayuntamiento viene destinando importantes recursos económicos, con destino a promocionar la integración social, previniendo y reduciendo las situaciones de riesgo o exclusión social en la que puedan encontrarse las personas residentes en Peñíscola que carecen de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Los y las beneficiarias de esta acción pública son las personas físicas empadronadas y residentes en el municipio de Peñíscola que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza.

La normativa contenida en la Ordenanza que se somete a aprobación tiene por objeto configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola, en las modalidades de prestaciones económicas de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores. .

En virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, se considera oportuna y conveniente la redacción y aprobación de la referida Ordenanza municipal, por lo que al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de prestaciones económicas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Peñíscola y someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Durante el expresado plazo el expediente podrá consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento y en la web del mismo Ayuntamiento

2.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, elevándose a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. INTERVENCION.

Expediente: 2021/00000050A.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 1 DE CAMBIO DE AFECCIÓN DEL PRÉSTAMO CONCERTADO EN EL EJERCICIO 2020

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

M.^a Dolores Bayarri González, Concejala del área de Hacienda del Ayuntamiento de Peñíscola, Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021 en la que se dispone:

“Realizar los trámites necesarios para aprobar el cambio de afección del Préstamo 2020 por la parte destinada a financiar los Jardines de la Zona Norte, por importe de 256.868,38€, pasando a estar afecto a sufragar los siguientes gastos de inversión previstos en el Anexo de Inversiones que figura en el expediente de Presupuesto General 2021:

Partida.		Proyecto.	Importe
01/132/623.00	1	COMPRA MATERIAL POLICÍA	29.000
01/132/629.00	2	PROYECTO VIDEOVIGILANCIA	60.000
01/133/633.00	3	SEÑALIZACIÓN VIARIA	14.000
03/231/625.00	18	MOBILIARIO URBANO	1.400
02/241/641.00	19	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.600
07/333/627.00	20	EQUIPAMIENTO PARA EL MUSEO	33.000
06/453/623.00	29	SEÑALIZACIÓN	43.800
02/459/627.00	30	TAJADERAS	30.000
02/926/636.00	32	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARWARE)	44.068,38
		TOTAL:	256.868,38”

Visto que en el expediente de aprobación del Presupuesto General 2021 aparecen las inversiones mencionadas por el importe indicado.

Visto el informe favorable de la Interventora Municipal de fecha 12 de enero de 2021.

Visto que la concertación de la operación de crédito fue aprobada por el Pleno y que la aprobación del anexo de inversiones es también competencia del Pleno.

De conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo. 21.1.f)
 Artículo 22.2.m)

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el cambio de afección del Préstamo 2020 por la parte destinada a financiar los trabajos realizados en los Jardines de la Zona Norte, por importe de 256.868,38€, pasando a estar afecto este importe a sufragar los siguientes gastos de inversión, previstos en el Anexo de Inversiones que figura en el expediente de Presupuesto General 2021:

Partida.		Proyecto.	Importe
01/132/623.00	1	COMPRA MATERIAL POLICÍA	29.000
01/132/629.00	2	PROYECTO VIDEOVIGILANCIA	60.000
01/133/633.00	3	SEÑALIZACIÓN VIARIA	14.000
03/231/625.00	18	MOBILIARIO URBANO	1.400
02/241/641.00	19	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.600
07/333/627.00	20	EQUIPAMIENTO PARA EL MUSEO	33.000
06/453/623.00	29	SEÑALIZACIÓN	43.800
02/459/627.00	30	TAJADERAS	30.000
02/926/636.00	32	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARWARE)	44.068,38
		TOTAL:	256.868,38

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. INTERVENCION.

Expediente: 2021/00000116Z.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 2/2021 DE CAMBIO DE AFECCIÓN DEL PRÉSTAMO 2015 Y PRÉSTAMOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

M.^a Dolores Bayarri González, Concejala del área de Hacienda del Ayuntamiento de Peñíscola, Vista la providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2021 en la que se dispone realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el cambio de afección de algunos créditos financiados con Préstamo 2015 y de Préstamos de ejercicios anteriores para así poder aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito para financiar o incrementar la financiación de las siguientes inversiones:

- a. Gastos en Aplicaciones informáticas por importe de 30.532,80€.
- b. Mobiliario por importe de 1.400€
- c. Mobiliario por importe de 8.000€
- d. Parque de Calistenia (Presupuestos participativos 2021) por importe de 5.000€
- e. Lona y Rótulos por importe de 2.000€.
- f. Marquesina para las paradas de autobús por importe de 7.157,69€.
- g. Mejoras en el Pabellón por importe de 3.800€

Visto el informe de la interventora municipal de fecha 14 de enero de 2021.
De conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el cambio de afección del Préstamo 2015 y Préstamos de ejercicios anteriores de los proyectos y por los importes indicados:

Desafectar:

Préstamos ejercicios anteriores.

06/1531/609.01	ASFALTADO N-19	1.381,34
	TOTAL:	1.381,34

Préstamo ejercicio 2015.

07/326/625.00	MOBILIARIO URBANO	6.221,70
03/231/623.00	AIRE ACONDICIONADO	3.000
03/312/632.00	ACONDICIONAMIENTO CENTRO MÉDICO	1.755
02/926/636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	30.532,80€
06/165/621.00/02	ILUMINACIÓN CAMINO PEBRET	14.999,65
	TOTAL.	56.509,15

Afectar a las siguientes inversiones:

02/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.532,80
03/326/625.00	MOBILIARIO	1.400
05/342/609.00	PARQUE CALISTENIA (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021)	5.000
05/342/619.00.01	MEJORA PABELLÓN	3.800
02/432/623.00	LONA Y RÓTULOS	2.000
06/4411/629.00	MARQUESINA	7.157,69
05/920/625.00	MOBILIARIO	8.000
	TOTAL	57.890,49

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. INTERVENCION.

Expediente: 2021/00000117S.

DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2021 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

M.ª Dolores Bayarri González, concejal del área de Hacienda del Ayuntamiento de Peñíscola,

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2021, en la que se dispone el inicio de un expediente de modificación de créditos del Presupuesto General en la modalidad de Crédito extraordinario, para dotar de crédito determinadas aplicaciones presupuestarias para la financiación de determinadas inversiones no previstas en el presupuesto y cuya realización no puede demorarse al ejercicio siguiente.

Visto, como se expone en la misma, que no existe crédito disponible en el nivel que se establece la vinculación jurídica.

Teniendo en cuenta que existen aplicaciones presupuestarias con crédito no comprometido que puede minorarse sin perturbar la prestación del servicio.

Visto el expediente n.º 2/2021 de cambio de afección del Préstamo 2015 y Préstamos de ejercicios anteriores (Tao. 2021/00000116Z).

Visto en Informe de Intervención n.º 5/2021, de 14 de enero, en el que se informa el expediente en sentido favorable.

De conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 169, 170, 172, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.
3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2. Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 en la modalidad de crédito extraordinario de la siguiente forma:

Altas en las siguientes aplicaciones de gastos:

Conceptos	Descripción	Importe
02/926/641.00	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	30.532,80
03/326/625.00	MOBILIARIO	1.400
05/342/609.00	PARQUE CALISTENIA (PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021)	5.000
05/342/619.00.01	MEJORA PABELLÓN	3.800
02/432/623.00	LONA Y RÓTULOS	2.000
06/4411/629.00	MARQUESINA	7.157,69
05/920/625.00	MOBILIARIO	8.000
	TOTAL	57.890,49

Financiándose con bajas en la siguiente aplicación presupuestaria:

Conceptos	Descripción	Importe
-----------	-------------	---------

06/1531/609.01	Asfaltado N-19	1.381,34
02/926/636.00	Equipos para procesos de información	30.532,80
07/326/625.00	Mobiliario Urbano	6.221,70
03/312/632.00	Acondicionamiento Centro Médico	1.755
03/231/623.00	Aire acondicionado	3.000
06/165/621.00/02	Iluminación camino Pebret.	14.999,65
	TOTAL:	57.890,49€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Exponer que el presupuesto de la entidad resultante de la modificación de crédito definitivamente aprobadas se deberá publicar en el BOP, resumido por capítulos.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

8. SECRETARIA.

Expediente: 2021/00000221G.

MOCIÓN CONJUNTA PROTECCIÓN PLAYA NORTE

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Consta en esta Secretaría General la presentación por parte de los Portavoces de los Grupos Municipales de la siguiente Moción Conjunta:

“El litoral de la provincia de Castellón y concretamente el litoral de nuestra población, tanto en la zona norte como en la sur, han sufrido los azotes de los últimos dos temporales conocidos

como Gloria y Filomena. Lamentablemente han dejado de ser algo excepcional para convertirse en un fenómeno que ocurre con una frecuencia cada vez más corta.

Justo hace un año, el temporal Gloria causó graves destrozos en toda la costa de nuestra ciudad provocando también graves daños en la playa y paseo norte como también en urbanizaciones particulares. Así pues, las consecuencias del temporal sufrido en nuestra población fueron catastróficas. La zona sur de nuestro municipio, que discurre desde el núcleo urbano hasta la urbanización Puerto Azul, se vio especialmente dañada produciéndose un importante desprendimiento del asfalto de la carretera y del hormigón de consolidación de la cuneta como consecuencia del movimiento de los bolos allí instaurados. Consecuencia que ha hecho que el Ilmo. Ayuntamiento de Peñíscola tenga que hacer frente a un gasto de cerca de 900.000 € a fin de ejecutar las obras necesarias para su reparación. De igual modo han sido invertidos cerca de un millón de euros para reparar los destrozos del temporal Gloria en la zona norte debido al hundimiento del paseo marítimo, la playa dañada y prácticamente desaparecida, las zonas de juegos infantiles, deportivas y pasarelas arrastradas, mobiliario urbano desaparecido, zonas de vigilancia y servicios de playas accesibles deteriorados o directamente destruidos. A ello hay que añadir la inversión que el Ministerio Transición Ecológica tuvo que hacer para restablecer la playa norte de Peñíscola, en toda su extensión.

De nuevo y prácticamente un año después, nos vemos en la tesitura de soportar las consecuencias del temporal Filomena que, debido a las olas que sobrepasaron los 3 metros, ha causado graves daños en la costa norte de nuestra ciudad. La playa norte de nuevo se ha visto dañada, las pasarelas arrastradas y destruidas, los servicios de accesibilidad destruidos, circunstancias que lamentablemente vivimos el mes de enero de pasado año 2020.

Todo ello, ha supuesto que de nuevo tanto el Ilmo. Ayuntamiento de Peñíscola como el Ministerio de Transición Ecológica deben efectuar esfuerzos económicos a fin de reparar los daños causados por el citado temporal.

Éste último temporal, con olas que alcanzaron la mitad que las registradas por el temporal Gloria, pone de relieve, una vez más, la gran erosión de arena que sufre la playa norte y consecuentemente los daños que se ocasionan en la misma playa, en el paseo marítimo y en la primera línea de viviendas. Cada vez hay menos metros de playa, cada vez la altura de la playa crece y por ello debemos adoptar medidas definitivas.

Existe una nueva realidad y podemos observar que estos acontecimientos y situaciones catastróficas son más frecuentes, por lo que es necesario que el Ministerio de Transición Ecológica tome nuevas y definitivas medidas que permitan evitar o cuanto menos reducir las consecuencias de estos fenómenos imprevisibles.

La regresión de la costa es una amenaza seria y es necesario acometer de manera inmediata actuaciones contundentes si queremos evitar que nuestras playas desaparezcan. Un territorio que quiere ser destino turístico no puede permitirse un litoral en peligro de extinción. No podemos poner parches hasta el próximo temporal por lo que parece ser que la solución pasará

por la construcción urgente de varios “Espigones” “Escolleras” a lo largo del litoral norte de nuestra playa tal y como se construyeron en playas de municipios costeros de nuestra provincia.

Es por eso que desde el Ilmo. Ayuntamiento de Peñíscola, debemos considerar prioritario dar respuesta a las necesidades extraordinarias que se plantean tras el temporal filomena e intentar paliar cuanto antes los efectos destructivos que futuros temporales puedan tener en nuestra población.

Por todo ello, los abajo firmantes de la presente moción, somete a debate y votación ante este Pleno, la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica que redacte, apruebe y publique cuanto antes el Plan Integral de Protección de la costa de nuestra provincia.

Segundo.- Instar al Ministerio para la Transición Ecológica a que lleve a cabo una actuación integral en la playa norte de nuestra localidad estudiando y ejecutando unas medidas destinadas a paliar las consecuencias de temporales futuros.

Tercero.- Instar al Ministerio que estudie la posibilidad de construcción de varios Espigones o Escolleras en toda la extensión de nuestra playa norte a fin de dar una solución definitiva”.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2020/0000638L.

SOLICITUD AYUDA PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO “N340-ESTE” DE PEÑÍSCOLA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 4 de enero de 2021 (DOGV n.º 8988) se ha publicado la RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Peñíscola está interesado en solicitar dichas ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el ámbito "N340-Este" de este municipio.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

1.- Solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Area Industrial "N340-Este" de Peñíscola, convocadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 (DOGV n.º 8988, de 4 de enero de 2021).

2.- Adquirir el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

10. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000639C.

SOLICITUD AYUDA PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO "N340-OESTE" DE PEÑÍSCOLA.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

En fecha 4 de enero de 2021 (DOGV n.º 8988) se ha publicado la RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.

El Ayuntamiento de Peñíscola está interesado en solicitar dichas ayudas para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el ámbito "N340-Oeste" de este municipio.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo

- 1.- Solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Area Industrial "N340-Oeste" de Peñíscola, convocadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 (DOGV n.º 8988, de 4 de enero de 2021).
- 2.- Adquirir el compromiso de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE LOS ORGANOS MUNICIPALES

11. COMUNICACIONES OFICIALES.

Se da cuenta:

- Comparecencia en recurso contencioso-advo. n.º 357/2020 (5204P/19)
- Modificación de crédito 2020/043 (7043W/20)
- Modificación de crédito 2021/001 (98M/21)

12. RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la n.º 2932 de 15-11-2020 hasta la n.º 3349 de 30-12-2020 y desde la número 1 del 5-1-2021 hasta la n.º 39 de 15-1-2021.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres. Concejales constan íntegramente en el audio.

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 20:05 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejales y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2020/00006381F correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 24 de febrero de 2021
El Alcalde

Peñíscola, 24 de febrero de 2021
El Secretario Acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes